



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo JUZGADOS ADMINISTRATIVOS 003
Fijacion estado
Entre: 29/07/2021 Y 29/07/2021

Fecha: 27/07/2021

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100320080015100	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	MARIA JAQUELINE DIAZ	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENCIA - EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 27/07/2021 a las 07:42:28.	27/07/2021	29/07/2021	29/07/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07:00 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

Secretario Juzgado Tercero Administrativo
secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA.
Demandante : **MARÍA JAQUELINE DÍAZ Y OTROS**
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2008 -00151 00**

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 28 de mayo del 2021, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 28 de julio de 2017 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,



LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZA

ypme

Firmado Por:

LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa41c4ab9a808163b7beb3b91179d77bfc3de99f4abf9ae09a8cfd0b5dce3b**
Documento generado en 27/07/2021 07:05:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>